



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La asignación de alimentos en mujeres gestantes y los criterios de obligación pre natal
en los juzgados de paz letrado de Comas, 2019.

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORAS:

Izquierdo Cavero, Grecia (ORCID: 0000-0001-7518-7760)

Rivera Barbaran, Nicol (ORCID: 0000-0001-5139-9902)

ASESOR:

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y
Extracontractual y Resolución de Conflictos.

LIMA-PERÚ

2019

Dedicatoria:

A nuestras familias por todo el apoyo y el respeto
otorgado en el transcurso de esta etapa.

Agradecimiento:

A nuestros apreciados docentes y a nuestro asesor de investigación por su orientación y paciencia en esta última fase de nuestra vida académica.

ÍNDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. Introducción:	9
II. Método	20
2.1 Tipo y diseño de Investigación:.....	20
2.2 Escenario de estudio:	21
2.3 Participantes:	21
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	23
2.5 Procedimiento:.....	23
2.6 Métodos de análisis de información	25
2.7 Aspectos éticos:	26
III. RESULTADOS	27
IV. DISCUSIÓN	33
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS:	41
ANEXO	42

Resumen

En la presente investigación nos centramos en el tema de la asignación de alimentos en mujeres gestantes y los criterios de obligación pre natal en los juzgados de paz letrado de Comas en el año 2019. Nuestra investigación conto con la aplicación de un enfoque cualitativo y los agentes que participaron en nuestro estudio fueron funcionarios públicos de la sede judicial de Comas quienes cuentan con una interacción directa con el fenómeno que pretendemos estudiar. Para poder recolectar información empleamos dos instrumentos los cuales fueron la guía de entrevista y la guía de análisis de registro documental que se enfocó en sustraer material textual de artículos de revistas indexadas internacionales sobre nuestras categorías de estudio, dado que la presente tesis tiene una naturaleza explorativa y también se sustrajo información de expediente, todo ello en virtud de nuestros objetivos de estudio.

Bajo esta premisa los resultados que se obtuvieron confirmaron que dentro de los procesos de alimentos requeridos por una mujer en estado de gestación el personal jurisdiccional de la sede Judicial de Comas se enfoca en criterios ligados a la condición de salud y el estado de necesidad en que se encuentra la accionante pero todo ello en virtud a los lineamientos jurídicos establecidos en el Código Civil dada la naturaleza gravosa de la situación en que se encuentra la accionante. Se debe señalar que en el caso concreto al no haber forma de poder determinar la filiación los magistrados tienen a aplicar criterios de presunción deducidos a partir de las declaraciones de las partes, el tipo de relación entre las partes y ciertos medios de prueba. Si en la etapa post parto hay determinación de no existencia de filiación, los operadores de justicia señalan que si puede restituirse el monto pecuniario otorgado. Si bien es cierto no hay un mecanismo jurídico específico para la restitución de los gastos de asignación de alimentos otorgados en etapa de gestación, si hay artículos que pueden impulsar dicha pretensión. A modo de recomendación Se debe crear una regulación específica y clara para los casos de alimentos exigidos por mujeres en estado de gestación, ya que las disposiciones generales de este derecho no bastan para poder resolver apropiadamente conflictos de esta naturaleza.

Palabras claves: asignación, pre natal, filiación, presunción.

Abstract

In the present investigation, we focus on the issue of the allocation of food in pregnant women and the criteria of pre-natal obligation in the Comas law courts of peace in the year 2019. Our research included the application of a qualitative approach and the agents who participated in our study were public officials from the Comas judicial headquarters who have a direct interactúo with the phenomenon we intend to study. In order to collect information, we used two instruments which were the interview guide and the documentary record analysis guide that focused on subtracting textual material from international indexed journal articles about our study categories, given that this thesis has an exploratory nature and file information was also subtracted, all by virtue of our study objectives.

Under this premise, the results obtained confirmed that within the food processes required by a woman in a state of gestation, the jurisdictional staff of the Judicial headquarters of Comas focuses on criteria linked to the health condition and the state of need in which is the accionante but all this in virtue of the legal guidelines established in the Civil Code given the burdensome nature of the situation in which the accionante is. It should be noted that in the specific case, since there is no way to determine the affiliation, the judges have to apply presumption criteria deduced from the statements of the parties, the type of relationship between the parties and certain means of evidence. If in the postpartum stage there is determination of non-existence of affiliation, the justice operators indicate that if the pecuniary amount granted can be restored. While it is true, there is no specific legal mechanism for the return of food allocation expenses granted during pregnancy, if there are articles that can boost this claim. By way of recommendation A specific and clear regulation should be created for cases of food demanded by women in a state of gestation, since the general provisions of this right are not enough to properly resolve conflicts of this nature.

Keywords: assignment, pre natal, filiation, presumption.

I. INTRODUCCION:

El derecho de alimentos es un derecho inherente a todo ser humano desde el momento de su nacimiento. Es reconocido dentro del marco constitucional en su artículo 1 cuando hace referencia a que *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado”*. De este acto de defensa del ser humano devienen un sin número de derechos dentro del cual se halla el derecho de los alimentos. Este derecho se encuentra tan vinculado a la subsistencia de la vida que se puede adquirir incluso dentro del tiempo de formación de la vida que se gesta, ya que según nuestra regulación civil en el artículo 1 *“[...] La vida humana comienza desde la concepción. El concebido es sujeto de derecho para todo lo que le favorece [...]”*. De esta premisa es que el derecho de asignación de alimentos sufre una variación con el pasar del tiempo y su gama de aplicación y requerimiento por parte de las demandantes se amplía en virtud al respeto a mantener mínimas condiciones de vida para poder desarrollarse con idoneidad.

Actualmente el derecho de alimentos no solo es otorgado al menor desde el momento de su nacimiento sino que la obligación puede acarreararse incluso durante el tiempo de gestación y es accionado por la mujer gestante. Este derecho se encuentra enmarcado en el artículo 472 del Código Civil cuando señala que *“Los alimentos [...] comprenden los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”*. La misma redacción se encuentra en el artículo 95 del código de los Niños y los Adolescentes en donde se prevé el derecho que tiene la mujer en estado de gestación para accionar judicialmente y requerir un apoyo al progenitor de la vida que se está formando.

Hasta este punto no hay mayor problema de objetividad puesto que la asignación de los alimentos se encuentra dentro del marco del derecho de familia y su ejecución dentro del marco del derecho de las obligaciones de dar por parte del demandado. La asignación se otorga de pleno derecho si hay un vínculo matrimonial o de unión de hecho, es decir bajo la premisa de una relación amparada en el marco jurídico civil. Lo que genera interrogante es saber cuáles son los criterios que pueden tener los funcionarios públicos del sector justicia para poder calificar y generar presunción de que hay existencia de una relación obligacional entre la que demanda y el demandado en virtud de la responsabilidad de este último con la vida que se está gestando, si es que por factores naturales es técnicamente imposible acreditar la filiación entre ambos.

De lo señalado anteriormente surge otra interrogante la cual se centra en si existen mecanismos jurídicos para poder recobrar el dinero otorgado por asignación de alimentos que además comprende el pago de los gastos médicos generados en la etapa pre y post parto por medio de una acción generada por el obligado al acreditarse que no hay filiación entre este y el menor ya nacido. En virtud de ello tendremos que enfocarnos si el derecho de familia en razón de la asignación de alimentos puede ser restituido a su dador original por generar alteración o variación al patrimonio del mismo, como sucede en otros países o si la asignación otorgada no se puede recuperar siguiendo el modelo de otras legislaciones extranjeras.

Como base para poder estructurar la presenta investigación fue necesario establecer investigaciones previas cuyas conclusiones contribuyeron en afianzar nuestras nociones iniciales:

Como antecedentes Nacionales tenemos a:

Pilco (2017). “La retroactividad del derecho de alimentos por incumplimiento de demanda oportuna en la legislación Peruana”. Esta es una tesis de investigación para optar por el título profesional de abogado de la Universidad andina del Cuzco, Perú. Debemos señalar que el objetivo principal de esta investigación es analizar la naturaleza jurídica del derecho a los alimentos, para establecer los problemas que se vienen presentando ante la negligencia en solicitar dicho derecho, e identificar alternativas de solución. El enfoque de estudio que se aplico fue el enfoque de investigación cualitativa y de tipo dogmática propositiva y que al contrastar la información obtenida se concluyó que:

La naturaleza de la figura de los alimentos se encuentra regulado en nuestro ordenamiento jurídico [...], ahora específicamente se enmarca en el en el código civil y tiene el rango constitucional debido a su inherencia al ser humano. [...], Se requiere obligatoriamente de la tutela para poder efectuar el derecho (p. 91)

Delgado (2017). Este autor a partir de su investigación “Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho en el año 2016” Esta tesis de investigación se elaboró para poder obtener el título de abogado en la Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. El objetivo principal de esta investigación fue describir como se viene otorgando la pensión de alimentos dentro del

marco del interés superior del niño, niña y adolescente. El enfoque de estudio aplicado fue el cuantitativo y se empleó un diseño no experimental con la peculiaridad de tener un corte transversal. La conclusión obtenida fue:

[...] La pensión alimenticia otorgada al representante alimentista es manejada deficientemente, ya que su uso no destina a cubrir las necesidades básicas que puede tener un menor para su desarrollo idóneo (p.26).

Berrios (2018). En su tesis titulada “La Unificación de los procesos de Familia en el Perú.” elaborada para optar por el Título profesional de Abogado de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. El enfoque de investigación aplicado es el Cualitativo de tipo Básico Descriptivo. De la recopilación de información se llegó a la siguiente conclusión:

Los alimentos pueden ser comprendidos como el medio por el cual los niños y los adolescentes buscan poder subsistir a través del apoyo del padre. [...], La persona que tenga la tenencia es la encargada de asistir directamente y salvaguardar la integridad del menor [...]. Sobre este criterio se presume que el principio del interés superior del niño y el de percibir alimento, tienen como finalidad la protección del peticionante, garantizando su desarrollo que se puede ver alterado por la realidad conflictiva entre los progenitores (p.112).

Chavez (2017). “La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo”. La presente tesis de investigación se estructuro para ser sustentada y alcanzar el título universitario de abogado de la Universidad Ricardo Palma, Lima, Perú. El objetivo para la elaboración de la investigación fue determinar instrumentos de cálculo para cuantificar los montos exigibles mínimos sobre la asignación alimentaria. El enfoque de la investigación es cuantitativa y los resultados obtenidos concluyeron que:

El Estado en su calidad de ente protector y junto con los jueces debe velar por defender la dignidad de los seres humanos y la protección de estos. El juez tiene que emplear criterios objetivos amparados en nuestro marco jurídico y subjetivo a través de su percepción de la realidad de los hechos y las pretensiones, ya que en ocasiones no hay mayores criterios legales que puedan ser empleados como herramientas por el juzgador (p.114).

Salas y Huamani (2016). Elaboran la tesis de investigación “Pensión alimenticia y su influencia en las condiciones de vida familiar de los niños y niñas registradas en la Demuna de la Municipalidad de rio Grande, Condesuyos, Arequipa, año 2016”. La investigación se estructuró para ser sustentada y optar por la licenciatura en trabajo social. El motivo de esta investigación fue determinar cuál es la influencia que tiene la asignación alimentaria en la condición de vida de los niños registrados en Demuna de rio grande, en el distrito de Condesuyos”. El diseño de investigación empleado fue no experimental transversal y aplico un tipo de estudio explicativo. El método de investigación empleado fue de análisis y síntesis. La conclusión a la que se llegó fue:

El gobierno y el sistema de justicia tienen la responsabilidad de velar por el respeto a la dignidad del ser humano la protección de sus derechos [...]. El juez tiene que emplear criterios objetivos amparados en nuestro marco jurídico y subjetivo a través del criterio alcanzado sobre los hechos y las pretensiones propuestas. En ocasiones no hay mayores criterios legales que puedan ser empleados como herramientas por el juzgador (p.114).

Como antecedentes internacionales tenemos a:

Chasipanta (2017). “Es imprescriptible el derecho de alimentos para mujer embarazada”. La presente tesis de investigación se elaboró con el objeto de adquirir el título de abogado por la Universidad de Loja, Ecuador. El método de investigación empleado es el deductivo, descriptivo y analítico. El enfoque empleado es el cuantitativo. El objetivo general de la investigación es determinar si se puede prescribir el derecho a la asignación alimentaria en las mujeres embarazadas. De esta investigación se concluyó que:

En caso de las mujeres que se encuentran en etapa de gestación, no hay un marco jurídico específico que establezca criterios para la caducidad o la preclusión de los derechos para requerir judicialmente la obligación de alimentos. Al tratar este tipo de temas solo se puede recurrir a las disposiciones que regulan los alimentos de los niños, niñas y adolescentes [...]. Generando criterios abstractos que no pueden ser empleados como herramientas para el juzgador (p.81).

Freire (2017). Elaboro la tesis titulada “El derecho de la mujer embarazada y la pensión para cubrir necesidades básicas en el periodo de lactancia” Esta tesis se elaboró para ser sustentada y alcanzar la condición profesional de abogado por la Universidad Regional Autónoma de los Andes. En el distrito de Puyo, Ecuador. Emplea un doble enfoque de

investigación es mixto, cuyo tipo de investigación es el bibliográfico documental. El método empleado es el inductivo deductivo y el método analítico sintético. El objetivo general se centró en proponer una reforma al art. 148 del código de la niñez y la adolescencia, a través del cual se otorgue la asignación de alimentos como derecho para las mujeres embarazadas por un plazo de 3 meses posteriores al nacimiento del menor. De este proyecto se concluyó que:

La regulación jurídica en la actualidad permite que la mujer que se encuentra en gestación pueda efectivizar tres meses de licencia (12 semanas), la propuesta que empleamos es que dentro de este mismo tiempo pueda gozar de la respectiva asignación con el objeto de proteger al que está siendo alimentado (p.45).

Morales (2015), Elaboró el proyecto de investigación titulada “Derecho de alimentos y compensación económica, la excepción en la forma de pagar estos derechos”. Este proyecto de memoria se elaboró para obtener la licenciatura en ciencias jurídicas y sociales otorgado por la Universidad de Chile. De este proyecto se concluyó que:

El derecho de alimentos cumple el objetivo de resguardar la vida del alimentario a través del pago por consignación. Aunque es necesario poder instaurar medios legislativos para poder efectivizar el cobro de las montos que se adeudan ya que en el plano real se generan muchos conflictos y apremios entre las partes de un proceso (p.221).

Espinoza (2016), “La naturaleza jurídica de los gastos de maternidad y embarazo a la luz de la responsabilidad civil extracontractual”, La tesis de investigación se realizó para obtener la licenciatura en derecho otorgado por la Universidad de Costa Rica. El objetivo general se centra en determinar si la naturaleza jurídica de los gastos de maternidad y embarazo representa una indemnización a favor de la madre. El enfoque de estudio es el cualitativo y el tipo de estudio es descriptivo. Esta investigación concluye que:

Dentro del criterio jurídico aplicado en las sentencia sobre compensaciones por embarazo y maternidad se generan ideas muy confusas entre estos dos presupuestos [...], dentro del cual los primeros se deducen del periodo de gestación de la madre y los segundos se instauran en la etapa post parto del embarazo, estos criterios están muy apartados del concepto por crianza y gastos de manutención del menor. El motivo es que los montos relativos a la educación del infante están enmarcados en la figura de los alimentos y estos no en los de la madre y de los cuales ella no es acreedora (p.136).

Según el artículo 472 del código civil los efectos del derecho de alimentos comprenden *“Todo lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o adolescente”*. Además dispone que también deben considerarse como alimentos *“los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del post- parto”*

La regulación del derecho de los alimentos y su carácter de obligatoriedad es tan importante que no solo se connotan como parte de una política de estado, sino que se encuentran regulados en disposiciones jurídicas de organismos internacionales, por citar algunos tenemos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del niño de los cuales el Perú fue parte y está suscrito. Por este motivo es lógico pensar que dentro de los procesos por alimentos en materia judicial, los operadores de justicia tienden a priorizar el criterio general del interés superior del niño, o el concebido y el estado de necesidad en que este se encuentra la peticionante para poder determinar una pensión, que al menos en, pueda alcanzar a solventar y suplir las necesidades básicas de quien lo solicita.

Sobre esto Reyes (1999, p.1) señala que *“El derecho de los alimentos son el conjunto de sustancias nutrientes necesarias para el desarrollo y la subsistencia del ser humano, además dentro del enfoque amplio del derecho comprende también la salud, educación, vivienda, recreo, vestimenta y demás objetos u condiciones que puedan garantizar la integridad del menor solicitante, pero ello puede variar dependiendo de la edad y condición del requirente”*.

En virtud de lo señalado el derecho a los alimentos tiene un alcance natural, porque tiene su fundamento en las necesidades naturales que todo ser humano requiere, es por este motivo que muchos doctrinarios afirman que la asignación alimentaria es un derecho de primera categoría, el motivo es que siempre estará ligado al valor jurídico más importante de todos, la vida.

Para Del Águila (2016, p.34) *“El derecho de los alimentos se origina a partir de un criterio extra patrimonial, ya que si bien es cierto la ejecución del mismo se desarrolla en actos con naturaleza patrimonial, los ejemplos más palpables son la asignación que se brinda a través de dinero o por medio de ciertos bienes, el origen del derecho de los alimentos*

surge a partir de la vinculación entre personas por el solo hecho de ser parte de una familia y por su condición de necesidad”.

De esta conclusión a la que llega el autor citado se puede establecer que la tesis de la naturaleza extra patrimonial se desarrolla no a partir del tipo o la forma de prestación, sino a través del fin del mismo, es decir la satisfacción de la necesidad que atraviesa la persona que lo requiere para la subsistencia y conservación de su vida. Además que este derecho surge a partir del vínculo de las personas. Este último punto es cierto ya que, una de las principales premisas al momento de poder calificar una demanda es la observancia del estado civil o el vínculo que mantienen la demandante con el demandado, puesto que la asignación de alimentos se puede otorgar de pleno derecho.

Dentro de la sede judicial del distrito de Comas los juzgados de paz letrado, lugar en que centramos nuestra investigación y de donde sustrajimos a nuestros entrevistados, se apreció que adicionalmente a la estimación de una asignación alimentaria, también se suele interponer una medida cautelar de operación temporal con el objeto de requerir una asignación anticipada durante el tiempo que puede durar un proceso, contado desde la interposición de la demanda, el tiempo del proceso puede oscilar entre 4 a 5 meses producto de la sobrecarga procesal. Ambos procesos tanto el principal como el cautelar, tienen la misma pretensión, la única particularidad es que la cautelar busca la anticipación de un monto razonable que puede ser fijado por una sentencia emitida por el juez. Solo basta acreditar si hay un vínculo de filiación entre el padre y el infante, y en caso de que la vida se encuentre en etapa de gestación, se determinara en relación al criterio y observación que puede deducir el juzgador dentro de la audiencia única y teniendo en cuenta el estado de peligro de la madre gestante y por ende de la vida en su vientre.

Los ingresos económicos que obtiene el demandado pueden sufrir una afectación máxima del 60%, ya que este es el límite establecido por ley para poder requerir la asignación de alimentos. Aunque debemos señalar que en la realidad judicial, este porcentaje de pensión difícilmente es otorgado por un magistrado, salvo que la obligación tenga una naturaleza múltiple como por ejemplo que la demandante tenga más de un hijo con el demandado y este se encuentre obligado a prestar la asistencia, o también en los casos donde la salud del peticionante se encuentre deteriorada y esta requiera de gastos de hospitalización, cuidados especiales y medicamentos ya que no cuenta con los medios.

Desde una óptica internacional citaremos la siguiente fuente bibliográfica.

Original passage in English:

Hansen (1999) mentions that “the modern child support system is centrally concerned with saving public money.’ As was the case in nineteenth-century America, child support awards today continue to be quite low, often barely enough to keep a single mother and children from destitution. Consistent with the rhetoric of nineteenth-century courts dealing with nonsupporting fathers, “deadbeat dads” continue to be vilified in the national political discourse for their role in forcing single mothers onto welfare (p.30).”

Traducción del texto bibliográfico al español:

Hansen (1999) menciona que “El sistema moderno de manutención de los hijos está centralmente relacionado con el ahorro de dinero. Como fue el caso en los Estados Unidos del siglo XIX, los premios de manutención infantil hoy en día continúan siendo bastante bajos, a menudo apenas suficientes para evitar que una madre soltera y sus hijos caigan en la miseria. En consonancia con la retórica de los tribunales del siglo XIX que se ocupan de los padres que no apoyan, continúan siendo vilipendiados en el discurso político nacional por su papel en obligar a las madres solteras a la asistencia social (p.30).”

Si bien es cierto la dinámica de los procesos de alimentos tienen que estar acorde al principio de celeridad, ya es de conocimiento público que se tienden a dilatar y extender más. Los factores son múltiples por mencionar algunos tenemos a la falta de ubicación del domicilio del demandado que muchas veces no es acorde a la establecida en la demanda. La redacción defectuosa de las demandas que se presentan en las sedes judiciales y que al momento de su calificación contienen defectos de forma o fondo. Pero el principal problema de dilatación de procesos dentro del órgano de justicia es la conocida sobre carga procesal y la falta de personal, lo cual evita que se le brinde dinamismo y premura al proceso.

Los alimentos y sus criterios de aplicación cada vez son más uniformes por ejemplo después de la modificación realizada al código civil, cuando a través de la ley N° 30292 se amplían los efectos del artículo 472, se dispone que el derecho de los alimentos también deben comprender los gastos por embarazo, y que se deben efectuar desde la etapa en que se gesta la vida hasta que se genera el nacimiento de la misma. El juzgador suele otorgar la asignación respectiva a través de criterios subjetivos que deduce a través

de la audiencia única y de la declaración de las partes. Muchas veces centrándose en el estado de necesidad de la requirente, en los fundamentos de hecho de la demanda y en los medios de prueba que acreditan el estado de gestación. Pero todos ellos se centran en el acto de presunción que tiene el operador de justicia sobre la pretensión de la requirente, puesto que no hay mecanismo médico que permita determinar cuál es el vínculo genético entre una vida que se gesta y un obligado a pasar la asignación.

Desde una óptica internacional citaremos la siguiente fuente bibliográfica en virtud al proceso de alimentos.

Original passage in English:

Bigler (2000) mentions that “The current system of taxing alimony to the recipient and child support to the payee cannot stand. It has been demonstrated that this system is unnecessarily complex and causes confusion among average taxpayers, excess litigation, and traps for the unwary. The present system is also inconsistent with the values of the assignment-of-income doctrine which advocate taxing the person who controls and enjoys the money. Furthermore, the current system is no longer justified by the economic disparity between spouses following divorce. (p.28)

Traducción del texto bibliográfico al español:

Bigler (2000) menciona que “El sistema actual de imposición de la pensión alimenticia al beneficiario y la manutención infantil no puede sostenerse. Se ha demostrado que este sistema es innecesariamente complejo y causa confusión entre los contribuyentes promedio, litigios en exceso y trampas para los incautos. El sistema actual también es inconsistente con los valores de la doctrina de asignación de ingresos que aboga por gravar a la persona que controla y disfruta el dinero. Además, el sistema actual ya no se justifica por la disparidad económica entre los cónyuges después del divorcio. (p.28)

Ahora cual sería el mecanismo jurídico idóneo para poder recuperar el dinero otorgado si en la etapa post natal se acredita que no hay vínculo genético, pues el código civil no es concreto en afirmar un medio de actuación para este tipo de supuestos, pero si hay ciertos artículos cuya disposición puede emplearse como premisa para impulsar los requerimientos respectivos en virtud al lucro, la indemnización y la vulneración del patrimonio de una determinada persona.

Por citar algunos tenemos al artículo 676 del código procesal civil en donde se dispone que “*Si la sentencia es desfavorable al demandante, queda este obligado a la devolución de la suma percibida y el interés legal, los que serán liquidados por el secretario del juzgado [...]*”. Según este artículo si es factible que frente a una sentencia desfavorable, la demandante queda sujeta a la restitución del monto pecuniario percibido. Entonces si hay premisa para poder solicitar la devolución de aportaciones de alimentos en estos supuestos. Por lo que sería viable y factible poder accionar y requerir un pago de restitución de aportaciones de alimentos si se acredita en la etapa post parto que no hay un vínculo genético entre un demandado y la vida en gestación por el cual es obligado a aportar.

Ahora también se podría efectuar el requerimiento del dinero otorgado por medio de una indemnización por el daño que se le genere al aportante, ya que por un lado hay una afectación al patrimonio del demandado, sindicándole una responsabilidad paternal posteriormente inexistente y si es que este hecho le genere perjuicios por causalidad por ejemplo conflictos psicológicos, etc. Entonces si se podría solicitar el resarcimiento por el daño del que fue parte.

Sobre el hecho anterior esto se podría impulsar en virtud del artículo 1954 del código civil cuando señala que “*Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo*”. Bajo este artículo si podría haber una indemnización en los casos en que hay un enriquecimiento parcial que genera perjuicio a la otra persona o al patrimonio del mismo. Por lo que se puede emplear como sustento para impulsar una demanda con miras a recuperar el dinero otorgado.

Después de haber estructurado un conjunto de ideas teóricas y jurídicas dentro del marco nacional, es necesario establecer **el planteamiento del problema**: Como **problema general** tenemos a la siguiente interrogante ¿Qué criterios para otorgar la asignación de alimentos en mujeres gestantes tienen los Jueces de Paz letrado del Distrito de Comas?, el **primer problema específico** es ¿Qué lineamientos jurídicos se toman en cuenta para otorgar la asignación de alimentos a una mujer gestante en los Juzgados de Paz letrado de Comas? Y el **segundo problema específico** es ¿Qué medios jurídicos otorga la ley para recobrar el importe otorgado por alimentos frente a la inexistencia de filiación post natal?

Como **justificación de estudio** buscamos resolver la problemática planteada a través del empleo de instrumentos validados y procedimientos que se encuentren dentro de un marco de confiabilidad metodológica y que nos permita llegar a aportar conclusiones que amplíen la gama de información textual concernientes al tema de la asignación de alimentos en mujeres gestantes y los criterios de obligación prenatal en los juzgados de Paz Letrados de Comas en el año 2019.

En lo respectivo a los objetivos de estudios debemos afirmar que se elaboraron teniendo en consideración las categorías de estudio y el planteamiento del problema. Estos objetivos son acepciones a las que pretendemos llegar como resultado por medio de la contratación de la información recopilada.

Según lo señalado **el objetivo general** de la presente investigación es “comprender que criterios tiene los jueces de Paz letrado en el distrito de Comas para otorgar la asignación de alimentos en mujeres gestantes”. **El primer objetivo específico** es “interpretar cuales son los lineamientos jurídicos que se toman en cuenta para otorgar la asignación de alimentos a mujeres gestantes en los juzgados de paz letrado de Comas”. A modo de **segundo objetivo** específico buscamos “conocer que medios pueden existir para recobrar el importe otorgado por alimentos frente a la inexistencia de filiación post natal”.

Como **supuesto jurídico general** señalamos que los Jueces de Paz Letrado del Distrito de Comas otorgan asignación de alimentos a mujeres en estado de gestación centrándose en la lógica subjetiva de la presunción de paternidad. La coyuntura compleja invita a centrarse en la sindicación del progenitor establecido en la demanda y a otorgar el derecho requerido por el estado de la accionante en estado de gestación.

Como **primer supuesto jurídico** específico consideramos que Para otorgar asignación de alimentos a mujeres en estado de gestación el magistrado debería centrarse en lineamientos óptimos como la condición del obligado, el estado real de la demandante, los meses de gestación y la inmediatez para ejecutar el derecho.

Para finalizar como **segundo supuesto jurídico** específico reflexionamos que En el marco legislativo Peruano no hay medios específicos para poder recobrar el importe de asignación de alimentos pre natal. Esta realidad se puede observar también en otros estados en donde no se cautela el perjuicio causado al patrimonio del obligado cuando se acredita que no hay vínculo de filiación entre este y el menor ya concebido.

II. MÉTODO

2.1 Tipo y Diseño de Investigación.

Para Carrasco (2015) “El tipo de investigación que se empleara depende mucho de los objetivos que se pretenden alcanzar. [...], Para esto es imperioso definir lo que se pretende investigar y cuál es la clase de información que se pretende alcanzar. Ya que para llegar a la sustracción de información documentaria, se tendrán que pasar por una secuencia de fases que recaben información selectiva y puedan conformar una cadena de información que nos permita llegar a conclusiones (p.43)”.

Sobre la afirmación expresada en el párrafo anterior, debemos señalar que en el presente proyecto aplico una investigación de Tipo Básica. El motivo es que no empleamos ninguna técnica con formulación esquemática o experimental, sino que a partir de estudios concluidos por otras investigaciones, logramos ampliar dicha gama de conocimiento y contenidos informativos a través de un proceso explorativo.

El mismo Carrasco (2015) afirma que “La investigación Básica [...], tiene como objeto el acrecentar y consolidar conocimientos, que ya existen como premisa sobre una determinada realidad. La particularidad de este tipo de estudio se genera partiendo de teorías serias que serán observadas y analizadas que nos permitirán ampliar y acreditar conocimientos (p.43)”.

Para Velázquez y Rey (2013) es el diseño que se aplica dentro de una investigación, puede ser considerado como la estructuración del procedimiento metodológico que se pretende plantear para el desarrollo del estudio (p.131).

En esta etapa se pretende plantear las estrategias que nos permitirán sustraer material informativo, que al ser analizado y contrastado nos brindaran ciertas respuestas a las interrogantes establecidas en el planteamiento del problema.

El diseño de investigación que aplicamos en la presente tesis fue el de Teoría Fundamentada. El factor por el cual optamos por este diseño de investigación es porque nos permite explicar de forma extensa los objetivos planteados por medio de diversos instrumentos como el material lectivo, entrevistas, artículos, etc.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014, p.472) “Este diseño de investigación permite recabar información a través de conjeturas y estudios realizados por otros agentes

sobre el tema. Además también emplea los resultados que se adquirieron al emplear los procedimientos de investigación o los instrumentos para recolectar información”.

2.2 Escenario de estudio.

El escenario de estudio escogido para la presente investigación son los Juzgados de Paz Letrado del Distrito de Comas. El motivo por el cual se escogió dicho lugar es que se aprecia con gran cotidianidad procesos iniciados por mujeres gestantes. Por ende es mucho más factible que podamos apreciar o escuchar casos en donde se pueda presentar la problemática planteada y poder obtener posibles soluciones a través del criterio jurídico de los especialistas en la materia. El material informativo para poder estructurar la investigación se sustrajo por medio de entrevistas y recopilación de información documentaria sobre los posibles casos en que se podría generar dicha problemática.

2.3 Participantes.

En esta etapa de la investigación se especificó quienes fueron los agentes que intervinieron como colaboradores para poder efectuar las entrevistas respectivas. Las interrogantes formuladas nos permitieron ampliar el panorama de la investigación.

Además se tuvieron que especificar ciertas características individuales de los entrevistados como los años de experiencia, la profesión que ejerce, el lugar o el área en que se encuentran desempeñando funciones.

Dentro de este marco nosotros seleccionamos a profesionales en derecho, con una experiencia mínima de 5 años en ejercicio de la profesión y que se encuentran desempeñando funciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, específicamente en el distrito de Comas, lugar en el que sectorizamos nuestra investigación y también entrevistamos a abogados litigantes especializados en derecho de familia. Los entrevistados son:

Tabla N°1: Participantes a quienes se le formularan la entrevista.

<i>SUJETO</i>	<i>GRADO ACADÉMICO</i>	<i>PERFIL PROFESIONAL</i>	<i>CARGO ACTUAL</i>	<i>AÑOS DE EXPERIENCIA</i>
<i>Jesús Barrutia Vílchez</i>	<i>Magister</i>	<i>Abogado</i>	<i>Juez del 7mo Juzgado de Paz Letrado.</i>	<i>12 años</i>

<i>Deyber Ormachea Camargo</i>	<i>Magister</i>	<i>Abogada</i>	<i>Juez del 6to Juzgado de Paz Letrado.</i>	<i>10 años</i>
<i>Luis Arias Sánchez</i>	<i>Licenciado</i>	<i>Abogado</i>	<i>Administrador de la Sede Judicial</i>	<i>10 años</i>
<i>Luis Chapoñan Reyes</i>	<i>Licenciado</i>	<i>Abogado</i>	<i>Secretario Judicial</i>	<i>9 años</i>
<i>Jill Serón Collantes</i>	<i>Magister</i>	<i>Abogada</i>	<i>Secretaria Judicial</i>	<i>10 años</i>
<i>Carmen Vicente Amador</i>	<i>Magister</i>	<i>Abogada</i>	<i>Secretaria Judicial</i>	<i>11 años</i>
<i>Karen Ozco León</i>	<i>Magister</i>	<i>Abogada</i>	<i>Secretaria Judicial</i>	<i>10 años</i>
<i>Raúl Baldeon Madrid</i>	<i>Licenciado</i>	<i>Abogado</i>	<i>Asistente Judicial</i>	<i>7 años</i>
<i>Pamela Campos Casana</i>	<i>Licenciada</i>	<i>Abogada</i>	<i>Asistente Judicial</i>	<i>4 años</i>
<i>Liz Huamán Saravia</i>	<i>Licenciada</i>	<i>Abogada</i>	<i>Asistente Judicial</i>	<i>6 años</i>

Cuadro N° 1: Fuente Propia.

2.4 Técnicas e instrumentos e recolección de datos:

Técnicas:

A.- Entrevista

Los especialistas en metodología de la investigación Velázquez y Rey (2013, p.174). Afirman que “La entrevista tiene la característica de poder efectuarse mediante una relación verbal, que puede plasmarse escrituralmente. Requiere obligatoriamente de un mínimo de 2 agentes intervinientes aunque en ocasiones se puede desarrollar con la intervención de más personas”. En virtud de esta afirmación las entrevistas que nosotros estructuramos se elaboraron teniendo en cuenta los objetivos y las categorías de investigación y fueron dirigidas a profesionales de justicia.

B.- Análisis de Registro Documental

Para Gavilán (2009) “Es un proceso de observación y comprensión que se efectúa sobre las definiciones, conclusiones o datos que se encuentran en un determinado documento. Esta técnica pretende rescatar información relevante que pueda ser empleada en el desarrollo del proceso (p.8)”. En razón de este comentario nosotros enfocamos la técnica de análisis documental en expedientes judiciales en materia de alimentos.

Instrumentos:

A.- Guía de entrevista:

Por medio del empleo de este instrumento y centrándonos en los objetivos de estudio planteados, formulamos interrogantes que sustrajeron respuestas lógicas al entrevistado, cuya orientación nos permitió darle viabilidad a las conclusiones a las que pretendimos llegar.

B.- Guía de Análisis Documental:

A través de este instrumento sustrajimos definiciones, conceptualizaciones, conclusiones, criterios jurídicos y argumentos relevantes que se encuentran enmarcados en sentencias judiciales, textos y artículos en donde se pudo apreciar genéricamente el tema que estamos investigando.

Validez:

La etapa de validez dentro de una investigación abarca la aprobación o aceptación de los instrumentos de investigación que se pretenden emplear para poder recopilar información. Para Hernandez et al. (2014), “tanto el rigor científico, la confiabilidad y la validez dentro de un estudio son muy importantes, ya que califican los criterios de credibilidad que puede existir en una investigación (p.453)”.

El procedimiento de validación se ejecutó con la valoración otorgada por los metodólogos especialistas quienes se encargaron de orientar a los tesisistas dentro de la elaboración de su investigación y/o también a través de la intervención de metodólogos externos. Los instrumentos que se validaron en el presente proyecto de tesis son las entrevistas y los registros documentales.

En el siguiente cuadro se puede apreciar que los instrumentos presentados si cumplieron con la valoración idónea para poder ser empleados en esta tesis.

Validación de los instrumentos empleados en la investigación: Tabla

Nº2: Cuadro de validación del instrumento de guía de entrevista.

EXPERTOS	ASESORES	VALORACIÓN PORCENTUAL
EXPERTO 1	LUCA ACETO	95%
EXPERTO 2	ANGEL LA TORRE	95%
EXPERTO 3	JORDAN LAOS	95%
VALORACION TOTAL		95%

Cuadro Nº2: *Elaboración propia.*

Tabla Nº3: Cuadro de validación del instrumento de guía de análisis documental.

EXPERTOS	ASESORES	VALORACIÓN PORCENTUAL
EXPERTO 1	RAMON GAMARRA	95%
EXPERTO 2	LILIAM CASTRO	90%
EXPERTO 3	LUCA ACETO	95%
VALORACION TOTAL		93%

Cuadro Nº3: *Elaboración propia.*

2.5 Procedimiento:

La presente tesis tiene un enfoque cualitativo, su diseño es de Teoría Fundamentada, es de tipo básico, cuya intención es obtener nueva información; el espacio de estudio fueron los juzgados de Paz Letrado del Distrito de Comas, donde se entrevistó a magistrados, secretarios judiciales, asistentes judiciales, así mismo la investigación se valió de diversas fuentes para ampliar el marco teórico, y el método, también se procedió a aplicarla guía de entrevista y realizar la guía de análisis documental, realizando un análisis de cada instrumento y obteniendo los resultados de estos, después se realizó la discusión de

toda la pesquisa lograda, así se adquirió conclusiones finales que ayudaron a responder los objetivos.

Categorización:

Primera Categoría: La asignación de alimentos en mujeres gestantes, es un derecho regulado en el código civil que se puede efectuar cuando la requirente o demandante no se encuentra en posibilidad de poder sobrellevar dicha etapa por medios propios y cuando su vida y la vida que se gesta en el vientre se encuentran en constante vulnerabilidad.

Sub Categorías:

El estado de necesidad de la Gestante: Condición de precariedad que padece la mujer en estado de gestación al no contar con los medios de subsistencia idóneos para poder llevar su embarazo con seguridad.

Por declaración de parte: Presunción generada por los fundamentos y los criterios de hechos establecidos en la demanda en virtud de la necesidad que padece la gestante.

Segunda Categoría: Criterios de Obligación Prenatal, Producto de la realidad compleja dentro del proceso y de la falta de medios lógicos para poder establecer un vínculo filial entre el progenitor de la vida que se gesta en el vientre de la madre. El juez debe centrarse en el criterio subjetivo de la presunción para poder otorgar el derecho.

Sub Categoría:

Por criterio del Juez: A través del criterio o presunción judicial que obtiene el magistrado por medio de los fundamentos de la demanda y audiencia única.

2.6 Métodos de análisis de información.

Esta etapa de la investigación se centra en los métodos y sistemas de estudio que se emplearan para poder interpretar el material informativo recolectado. Los métodos de análisis de datos que se emplearan en la presente tesis son:

Método Sistemático:

Este método puede ser entendido como el proceso a través del cual se intentan relacionar o unificar hechos con el objeto de poder crear una teoría o conclusiones nuevas. Para llegar a dicho resultado se requiere seguir un orden establecido por reglas que nos permitirán tener una comprensión de una determinada realidad o situación. En suma no

se pueden eliminar pasos dentro de la etapa de investigación, estos deben seguirse con rigurosidad.

Método Hermenéutico:

Este método solo se centra en la interpretación de ideas otorgadas por los sujetos que fueron parte de la investigación y del material documentario.

Este método se centra en la revisión del material lectivo o textual que se emplea en el proceso de investigación y cuyo proceso de análisis debe ser minucioso, articulando constantemente todos los elementos o características particulares importantes que se van hallando en el desarrollo del mismo. El método Hermenéutico se puede emplear en el área de las ciencias sociales por su procedimiento de verificación de la información teórica textual.

2.7 Aspectos éticos.

Este proyecto de investigación se estructuró con el empleo de instrumentos y técnicas para la recolección de datos. Toda la información recopilada a través de entrevistas a funcionarios públicos y profesionales particulares se desarrolló con la autorización respectiva y dentro de un marco de hermetismo y confidencialidad. Cumpliendo de esta forma con las exigencias requeridas para la aplicación del método científico.

En esta investigación se recopiló información que sirvió como base, a través de fuentes bibliográficas tanto físicas como virtuales y cuya citación y estructura se elaboró siguiendo las pautas establecidas en el manual APA. Los autores de esta investigación manifestamos nuestro respeto al derecho de autor y la propiedad intelectual que pueda ser empleada en este proyecto informativo por medio de las citas textuales pertinentes.

La investigación cumple con los estándares y requerimientos de exige la Universidad Cesar Vallejo – Sede Lima Norte, para poder presentarse y acceder al derecho de ser sustentado frente a un jurado calificador y obtener el grado respectivo.

Que yo empiezo, ya no paro.

III. RESULTADOS:

3.1 Descripción de resultados de la Técnica: Entrevista.

Se debe tener en consideración el objetivo general de estudio y las interrogantes propuestas en el instrumento de recolección de información.

Objetivo General: Comprender que criterios tienen los Magistrados de Paz Letrado de la Sede Judicial de Comas para otorgar la asignación de alimentos a mujeres gestantes.

PREGUNTA N° 1: ¿Qué criterios se toman en cuenta en un proceso judicial para poder otorgar la asignación de alimentos a mujeres gestantes?

Para Serón, Chapoñan, Ormachea, Vicente y Huamán (2019) Los criterios tienden a ser múltiples, los principales siempre se centran en el estado de necesidad de la mujer. Es decir que no tenga los medios idóneos para poder solventar los gastos vinculados al tratamiento, alimentación y hospitalización producto de su condición de desamparo. Desde la etapa de admisión de la demanda siempre se tiene en cuenta la pretensión de la mujer gestante y su fundamentación fáctica. El medio probatorio primigenio para poder realizar la admisión de la demanda siempre será el certificado médico que acredite el estado de gestación de la mujer. Desde otra óptica los entrevistados **Barrutia, Arias, Ozco, Baldeon, Campos (2019)** señalan que si bien es cierto que desde una óptica procesal uno siempre se enfoca en la pretensión y en el estado en que se encuentra la demandante, el momento real en que se toma una noción lógica en virtud de la asignación alimentaria es en la etapa de audiencia única. En esta fase del proceso es donde las partes suelen reconocer que tuvieron una relación o nexo afectivo. Este hecho ya genera presunción lógica en que si puede haber existencia de una vinculación entre el demandado y la vida que se gesta; por ello si hay cierta responsabilidad del demandado en apoyar a la accionante.

PREGUNTA N° 2: En los procesos de asignación de alimentos para mujeres gestantes ¿Bajo qué premisa se puede presumir que hay obligación de prestación de alimentos entre el demandado y la demandante?

Para Ormachea, Serón, Barrutia, Arias, Saravia (2019) afirman que dada la falta de un método óptimo para poder determinar con firmeza el vínculo genético que hay entre un demandado y la vida que se está gestando, nos podemos centrar en el estado civil en que se encuentran las partes del mismo, ya que si están vinculados matrimonialmente o por unión de hecho legalizado, la asignación se otorga de pleno derecho. Además también se toma en cuenta el señalamiento o la sindicación de la madre gestante y la voluntariedad

de apoyo del demandado dentro del desarrollo del proceso, puesto que la asignación solo se otorgara por un tiempo de 4 meses aproximadamente. Después de ello se tiene que iniciar un proceso de alimentos de manera formal, con la determinación de la vinculación de ADN entre el demandado y el menor para de esta forma poder acreditar la existencia de una obligación. Desde otra óptica tenemos a **Chapoñan, Vicente, Ozco, Baldeon, Campos (2019)** quienes afirman que no hay existencia de una premisa concreta solo basta con que haya aceptación de las partes de haber mantenido un vínculo afectivo y que bajo esta premisa, ya hay indicios para poder emitir un pronunciamiento judicial de asignación. Ahora en los casos en que se presume duda por parte del demandante sobre la paternidad entonces si es imperioso realizar una observación de la condición real de la accionante, esto es que se encuentra en un estado crítico que pueda poner en peligro su propia vida y/o afecte el desarrollo del feto que se está gestando.

PREGUNTA N° 3: Bajo su experiencia ¿Cuál es el índice aproximado de demandas por alimentos accionados por mujeres en estado de gestación en el juzgado del que es parte? **Según Chapoñan, Barrutia, Serón, Vicente, Campos (2019)** El número de demandas de alimentos suele ser volátil dependiendo del juzgado pero esta cantidad puede oscilar entre las 2 a 3 demandas de alimentos accionados por mujeres gestantes dentro del marco mensual por juzgado. Al tratarse de casos especiales es necesario que la admisión de la misma se priorice por lo que al cumplir con los formalismos básicos establecidos en el Código Procesal Civil esta se debe admitir dentro de un plazo máximo de 20 días para fijación de audiencia única. **Por otra parte Ormachea, Arias, Ozco, Baldeon, Huamán, (2019)** señalan que la priorización de la asignación de alimentos requeridas por mujeres en estado gestación suele impulsarse en virtud del principio de celeridad procesal, debido a la condición de necesidad de la requirente y de la dependencia del apoyo puesto que su condición natural no les permite desempeñarse con libertad. También manifiestan que dentro de los juzgados de paz letrados el 60% de la carga es sobre procesos vinculados a alimentos, pero de estos procesos los accionados por mujeres en estado de gestación no son usuales. Estos pueden darse de 2 a 3 demandas por mes y por cada juzgado.

Objetivo Especifico N°1: Interpretar cuales son los lineamientos jurídicos que se toman en cuenta para otorgar la asignación de alimentos a mujeres gestantes en los juzgados de Paz Letrado del Distrito de Comas.

PREGUNTA N° 4: ¿Qué marco jurídico se toma en cuenta para otorgar el derecho de asignación de alimentos para mujeres en estado de gestación?

Para Ormachea, Chapoñan, Barrutia, Vicente, Ozco (2019). El derecho de los alimentos requerido por mujeres en estado de gestación tiene su regulación jurídica en el Artículo 472 del Código Civil el cual dispone que los alimentos también comprenden los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto. Según la disposición de la norma adjetiva la asignación de alimentos no solo debe tener en consideración los gastos derivados a la etapa pre natal que dentro del plano real se darán en los últimos meses de embarazo, sino que además debe comprender la etapa post natal, es decir el tiempo que le tomara a la madre poder recuperarse y estar en condiciones óptimas para continuar con sus actividades cotidianas. También se toman en consideración los artículos 1 del código civil en donde se hace referencia al concebido como sujeto de derecho, el artículo 2 del código civil en donde se hace referencia al reconocimiento judicial del embarazo.

Por otro lado según Serón, Baldeon, Arias, Campos, Huamán (2019) afirman que la disposición de derecho de alimentos para mujeres gestantes no solo se encuentra regulada en el código civil, la regulación se encuentra enmarcada en el artículo 92 del código de los niños y los adolescentes que tienen una acepción igual a la del art 472 del Código civil, el artículo 46 en virtud a la capacidad de prestación alimentaria si es que hay existencia del vínculo matrimonial o de unión de hecho entre las partes del proceso, puesto que la asignación se puede otorgar de pleno derecho y también se toma en consideración el artículo 414 en virtud a los derechos adquiridos por la madre.

PREGUNTA N° 5: ¿Cuál es el periodo de tiempo real en que dura un proceso de alimentos accionado por mujeres en estado de gestación?

Para Chapoñan, Ormachea, Barrutia, Serón, Vicente (2019) Al ser un proceso especial dada la naturaleza de los hechos desde el momento de la admisión de la demanda son un máximo de 20 días para poder realizar la fijación de la audiencia única. Desde esta etapa hasta un pronunciamiento judicial firme pasan alrededor de 2 meses. La ejecución tiene que ser inmediata teniendo en cuenta la condición en que se encuentra la gestante y la vida en su vientre está en peligro. **Por otra parte Arias, Ozco, Baldeon, Campos, Saravia (2019)** señalan que el periodo siempre varía dependiendo de la sobrecarga procesal que tenga el juzgado y también en virtud de problemas técnicos ligados a la notificación del emplazo, puesto que al no ubicarse la dirección del mismo el desarrollo del proceso puede alargarse. También se suelen presentar ciertos problemas en la

elaboración de las demandas puesto que muchas de ellas son elaboradas sin la supervisión de un letrado por lo que suele declararse la inadmisibilidad pertinente y esto tiende a alargar el proceso por cuestión de los días para subsanar. Con todo lo señalado se puede estimar que el plazo en que dura un proceso de alimentos iniciado por una mujer en estado de gestación es de 3 a 4 meses en promedio. Cabe precisar que el margen de este tiempo es mucho menor al de otros procesos puesto que a los casos de alimentos se les duele dar mayor prioridad en la justicia de paz letrada.

PREGUNTA N° 6: Desde su punto de vista: ¿Cuáles son los principales perjuicios que padece una demandante en estado de gestación al momento de poder requerir la asignación de alimentos en un proceso judicial?

Sobre esta interrogante Ormachea, Vicente, Ozco, Barrutia, Serón (2019) señalan que todo se centra en la condición de necesidad en que se encuentra la gestante. Esto comprende no solo los alimentos, también los gastos de atención o servicio médico de la madre gestante por su condición, ya que puede padecer algún deterioro en la salud y no contar con los medios para solventar su atención médica. **Por su parte Arias, Chapoñan, Campos, Huamán, Baldeon (2019)** afirman que los principales padecimientos son la falta de medios económicos y condiciones óptimas para poder llevar el embarazo con naturalidad. Esta situación genera perjuicios directos a la gestante que muchas veces no suele contar con el apoyo de la familia y tampoco puede ejercer algún tipo de labor, por lo que se encuentra inmersa en una realidad compleja que afecta su vida y el desarrollo del feto , además de las dilaciones procesales que generan perjuicios a la demandante.

Objetivo Especifico N°2: Conocer que medios existen para recobrar el importe otorgado por alimentos frente a la inexistencia de filiación post natal.

PREGUNTA N° 7: Desde su punto de vista: ¿El monto de la pensión de alimentos asignada a la mujer en estado de gestación se puede recuperar si hay inexistencia de filiación acreditada en la etapa post parto? De ser negativa la respuesta ¿Por qué?.

Según esta interrogante Ozco, Vicente, Arias (2019) señalan que no es posible recuperar el dinero, ya que teniendo en cuenta la óptica jurídica, la asignación de alimentos es un monto de apoyo o subsidio a la persona que lo requiere a partir de un vínculo de obligación entre las partes, más aun si se trata de una mujer gestante en donde la aportación otorgada se destina a la salvaguarda de ella y la vida en gestación. No hay un medio lógico para poder recuperar el dinero aportado. No suele ser común en los

juzgados. Por otro lado se podrían aplicar mecanismos jurídicos accesorios para poder impulsar el proceso.

PREGUNTA N° 8: De ser afirmativa la interrogante anterior. ¿Cuáles pueden ser los posibles mecanismos jurídicos para poder solicitar la devolución de la prestación económica por concepto de alimentos?.

Sobre esta interrogante Ormachea, Chapoñan, Barrutia, Huamán, Campos, Baldeon, Serón (2019) señalan que el monto de dinero otorgado por asignación de alimentos si se puede recobrar, si bien es cierto no hay un mecanismo específico para este tipo de casos, si hay artículos y disposiciones jurídicas para poder impulsar la pretensión por lo que todo se centrara en el juzgador que observe el caso. Estos artículos son el 676 del código procesal civil en donde se dispone que frente a una sentencia desfavorable al demandante este se encuentra obligado a devolver el monto percibido y por otro lado el artículo 1954 del código civil donde se establece que en casos de enriquecimiento indebido se puede accionar la indemnización.

PREGUNTA N° 9: ¿Cuál es la infracción en que puede incurrir un obligado si incumple con la prestación de alimentos a la mujer en gestación? Y en razón de esta interrogante ¿Cuál es la sanción?. **Por otra parte para Ormachea, Barrutia, Baldeon, Vicente, Arias (2019)** señalan que en caso en que se presente incumplimiento de una obligación por asignación de alimentos el juzgado de paz letrado solo puede actuar conforme al artículo 566 del código procesal civil y siguiendo su disposición se debe remitir las copias certificadas del expediente al ministerio público. Esta entidad es la facultada para poder accionar conforme a sus atribuciones. El delito se podría configurar por omisión a la asistencia familiar o por abandono de persona en peligro según como se presente la realidad de los hechos.

Para Campos, Ozco, Serón, Huamán, Chapoñan (2019) pueden incurrir en el delito de abandono de persona en peligro estipulado en el artículo 125 del código penal, ya que si producto de la falta de cumplimiento de la obligación del demandado, la gestante sufre complicaciones en su estado de salud o se pone en peligro el desarrollo del concebido, este podría ser pasible de una sanción privativa de libertad. Por otra parte acotan que hay un desacato voluntario a un pronunciamiento judicial, por lo que podrían ser pasibles de incurrir en la conducta típica establecida en el artículo 365 del código penal sobre la desobediencia a la autoridad. Los encargados de poder estimar los criterios y poder

accionar judicialmente son los juzgados especializados penales previa acción del ministerio público. Por lo que el juzgado de paz letrado solo puede remitir copias del expediente a pedido de parte.

3.2 Descripción de resultados de la guía de análisis documental.

Objetivo General: Comprender que criterios tienen los Magistrados de Paz Letrado de la sede judicial de Comas para otorgar la asignación de alimento a mujeres gestantes.

En proporción de la primera fuente documental del artículo de la revista indexadas Innovando de la Universidad Libre de Colombia titulada “Derechos de alimentos y cuidados del nasciturus y la madre gestante”. La conclusión fue que el derecho de alimentos que se otorga a una mujer en estado de gestación se debe analizar desde un enfoque bipartito, es decir en proporción al estado de necesidad en que se encuentra la accionante del derecho y también en razón a la condición en que se desarrolla el nasciturus o la vida en gestación. Estos derechos que otorga el magistrado no son otorgados solo a la mujer requirente en virtud de la relación existente entre las partes, sino que también se estiman tomando en consideración los derechos que salvaguardan la vida en gestación hasta la etapa de post parto, ya que el concebido también es sujeto de derecho.

Objetivo específico 1: Interpretar cuales son los lineamientos jurídicos que se toman en cuenta para otorgar la asignación de alimentos a mujeres gestantes.

En proporción de la segunda fuente documental del artículo indexado del programa profesional de derecho de la UCSP la conclusión a la que se llegó fue que desde una óptica jurídica el derecho a solicitar alimentos se encuentra establecido en el artículo 6 del ordenamiento jurídico de donde se presume la obligación de los progenitores a alimentar y educar a sus descendientes. Más estrictamente dentro del marco del derecho de familia, los alimentos se establecen en el artículo 472 del código civil definiéndolo como lo indispensable para el sustento de la persona y que comprende también los gastos que derivan de la etapa de embarazo hasta el post parto. La premisa del derecho de los alimentos también abarca los casos en que la gestante es menor de edad y se ampara en el art 92 del C.N.A.

Objetivo específico 2: Conocer que medios existen para recobrar el importe otorgado por alimentos frente a la inexistencia de filiación post natal.

En proporción de la tercera fuente documental del expediente judicial número 09186 - 2018 –JP-FC-07 se concluye que en la determinación del monto pecuniario que se otorga por concepto de alimentos y se ejecuta a través de la sentencia. El obligado debe otorgar dicha asignación en la etapa de pre y post parto y los mismos deben cubrir los gastos médicos de la accionante. Después del nacimiento del menor, los alimentos se otorgaran a pedido de parte con un proceso independiente y en virtud al vínculo de filiación existente entre el menor y el obligado. Si es que después de la prueba de compatibilidad genética hay inexistencia de filiación el obligado en proporción a lo establecido en el art 676 del código procesal civil puede requerir la restitución del monto otorgado.

IV. DISCUSIÓN:

4.1 Discusión de los Resultados Obtenidos:

En esta etapa debemos seguir una secuencia de pasos para la obtención de cuasi conclusiones lógicas que finiquiten parcialmente el proceso de investigación. El primer paso es agrupar las premisas que tienen una opinión asertiva en virtud de los objetivos y los supuestos planteados. El segundo paso es establecer los criterios en contra de dichas posturas. Además tenemos que emplear los registros documentales que fundamentaran nuestro estudio, las conclusiones de algunos antecedentes de investigación y citas bibliográficas sustraídas de nuestro marco teórico con el objeto de consolidar nuestra postura. Dentro de este proceso es primordial señalar nuestros objetivos y nuestros supuestos jurídicos de estudio.

OBJETIVO GENERAL: Comprender que criterios tiene los jueces de Paz letrado en el distrito de Comas para otorgar la asignación de alimentos en mujeres gestantes.

SUPUESTO JURÍDICO GENERAL: Los Jueces de Paz Letrado del Distrito de Comas otorgan asignación de alimentos a mujeres en estado de gestación centrándose en la lógica subjetiva de la presunción de paternidad.

Teniendo en cuenta el objetivo general de estudio los participantes entrevistados señalaron lo siguiente:

Para Serón, Chapoñan, Ormachea, Vicente y Huamán (2019) Los criterios para otorgar asignación de alimentos se suelen centrar en la condición de necesidad en que se encuentra la demandante, ya que usualmente no cuenta con los medios económicos idóneos para solventar los médicos médicos de vinientes de su estado. Además también

se suelen centrar en el estado o la condición civil en que se encuentran las partes del proceso, puesto que si están casados o bajo un régimen de unión de hecho la asignación en virtud de esta se puede otorgar de pleno derecho.

Desde otra óptica los entrevistados **Barrutia, Arias, Ozco, Baldeon, Campos (2019)** afirman que inicialmente es común centrarse principalmente en la pretensión de la demandante y su condición de necesidad real. Ahora el momento en que se toma presunción de los hechos es en la etapa de audiencia única. En esta fase del proceso es donde las partes suelen reconocer que tuvieron una relación o nexo afectivo. Este hecho ya genera criterios lógicos al juzgador para establecer la vinculación entre el demandado. El tesista **Chaves (2017)** señala que la determinación del derecho de alimentos es en verdad una tarea compleja, ya que hay contraposición de intereses y bienes jurídicos en juego. Para ello el juez tiene que apelar a un criterio lógico al momento de emitir su resolución, ya que el monto fijado puede ser concebido como mínimo por una de las partes y por la otra parte como un monto difícil de poder otorgar.

En proporción de la primera fuente documental del artículo de la revista indexadas Innovando de la Universidad Libre de Colombia titulada “Derechos de alimentos y cuidados del nasciturus y la madre gestante”. Se determinó el derecho de alimentos que se otorga a una mujer en estado de gestación se debe analizar desde un enfoque bipartito, es decir en proporción al estado de necesidad en que se encuentra la accionante del derecho y también en razón a la condición en que se desarrolla el nasciturus o la vida en gestación. Estos derechos que otorga el magistrado no son otorgados solo a la mujer requirente en virtud de la relación existente entre las partes, sino que también se estiman tomando en consideración los derechos que salvaguardan la vida en gestación hasta la etapa de post parto, ya que el concebido también es sujeto de derecho.

Por su parte el especialista **Reyes (1999)** señala que “El derecho de los alimentos son el conjunto de sustancias nutrientes necesarias para el desarrollo y la subsistencia del ser humano, además dentro del enfoque amplio del derecho comprende también la salud, educación, vivienda, recreo, vestimenta y demás objetos u condiciones que puedan garantizar la integridad del menor solicitante, pero ello puede variar dependiendo de la edad y condición del requirente”.

Considerando toda la información obtenida podemos señalar a modo de cuasi conclusión que en los casos de asignación de alimentos los magistrados y el personal jurisdiccional

de la sede judicial de Comas se enfocan en criterios conexos ligados la condición de salud y el estado de necesidad en que se encuentra la accionante, el vínculo civil existente entre las partes del proceso y especialmente en los fundamentos emitidos por las partes dentro de la etapa de audiencia con miras generar la presunción y otorgar o no el derecho.

OBJETIVO ESECÍFICO 1: Interpretar cuales son los lineamientos jurídicos que se toman en cuenta para otorgar la asignación de alimentos a mujeres gestantes en los juzgados de paz letrado de Comas.

SUPUESTO ESPECÍFICO 1: Para otorgar asignación de alimentos a mujeres en estado de gestación el magistrado debería centrarse en lineamientos óptimos como el marco jurídico, la condición del obligado, el estado real de la demandante, los meses de gestación y la inmediatez para ejecutar el derecho.

Teniendo en cuenta el primer objetivo específico de estudio los participantes afirmaron lo siguiente:

Para **Ormachea, Chapoñan, Barrutia, Vicente, Ozco (2019)** afirman que el derecho de los alimentos requerido por mujeres en estado de gestación tiene su regulación jurídica en el Artículo 472 del Código Civil el cual dispone que los alimentos también comprenden los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto. Según la disposición de la norma adjetiva la asignación de alimentos no solo debe tener en consideración los gastos derivados a la etapa pre natal que dentro del plano real se darán en los últimos meses de embarazo, sino que además debe comprender la etapa posta natal, es decir el tiempo que le tomara a la madre poder recuperarse y estar en condiciones óptimas para continuar con sus actividades cotidianas. También se toman en consideración los artículos 1 del código civil en donde se hace referencia al concebido como sujeto de derecho, el artículo 2 del código civil en donde se hace referencia al reconocimiento judicial del embarazo.

Desde una óptica más general **Bernardo, Torres y Sánchez (2019)** señalan que el fundamento para otorgar la asignación de alimentos no solo se encuentra en una disposición normativa, este derecho se halla subjetivamente en múltiples disposiciones legales que devienen desde la constitución política del estado en virtud al derecho a la vida como bien jurídico protegido. La regulación se encuentra enmarcada en el artículo 92 del código de los niños y los adolescentes que tienen una acepción igual a la del art

472 del Código civil, el artículo 46 en virtud a la capacidad de prestación alimentaria si es que hay existencia del vínculo matrimonial o de unión de hecho entre las partes del proceso, puesto que la asignación se puede otorgar de pleno derecho y también se toma en consideración el artículo 414 en virtud a los derechos adquiridos por la madre.

En proporción de la segunda fuente documental del artículo indexado del programa profesional de derecho de la UCSP la conclusión a la que se llegó fue que desde una óptica jurídica el derecho a solicitar alimentos se encuentra establecido en el artículo 6 del ordenamiento jurídico de donde se presume la obligación de los progenitores a alimentar y educar a sus descendientes. Más estrictamente dentro del marco del derecho de familia, los alimentos se establecen en el artículo 472 del código civil definiéndolo como lo indispensable para el sustento de la persona y que comprende también los gastos que derivan de la etapa de embarazo hasta el post parto. La premisa del derecho de los alimentos también abarca los casos en que la gestante es menor de edad y se ampara en el art 92 del C.N.A.

Pilco (2017) en su investigación de tesis concluye que la naturaleza de la figura de los alimentos se encuentra regulado en nuestro ordenamiento jurídico, ahora específicamente se enmarca en el en el código civil y tiene el rango constitucional debido a su inherencia al ser humano. Se requiere obligatoriamente de la tutela para poder efectuar el derecho. La regulación de la pensión por concepto de alimentos se encuentra ampliamente desarrollada en nuestros cuerpos normativos por estar siempre vinculado a la persona y por este factor se encuentra instaurado de forma implícita en nuestra constitución.

Para **Del Águila (2016)** El derecho de los alimentos se origina a partir de un criterio extra patrimonial, ya que si bien es cierto la ejecución del mismo se desarrolla en actos con naturaleza patrimonial, los ejemplos más palpables son la asignación que se brinda a través de dinero o por medio de ciertos bienes, el origen del derecho de los alimentos surge a partir de la vinculación entre personas por el solo hecho de ser parte de una familia y por su condición de necesidad.

Considerando toda la información obtenida podemos señalar a modo de cuasi conclusión que los operadores de justicia de la sede judicial de Comas en los casos de asignación de alimentos para mujeres en estado de gestación aplican el marco jurídico civil existente, pero en virtud a la realidad de los hechos la decisión final para poder otorgar el derecho de los alimentos no solo se otorga dentro del plano jurídico sino en

virtud a los criterios de presunción que se deduce en virtud a las declaraciones, la relación de las partes del proceso y los anexos de prueba.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer que medios pueden existir para recobrar el importe otorgado por alimentos frente a la inexistencia de filiación post natal.

SUPUESTO ESPECÍFICO 2: En el marco legislativo Peruano no hay medios específicos para poder recobrar el importe de asignación de alimentos pre natal.

Tomando en consideración el segundo objetivo específico de estudio los participantes señalaron los siguientes:

Sobre esta interrogante **Ormachea, Chapoñan, Barrutia, Huamán, Campos, Baldeon, Serón (2019)** señalan que el monto de dinero otorgado por asignación de alimentos si se puede recobrar, si bien es cierto no hay un mecanismo específico para este tipo de casos, si hay artículos y disposiciones jurídicas para poder impulsar la pretensión por lo que todo se centrara en el juzgador que observe el caso. Estos artículos son el 676 del código procesal civil en donde se dispone que frente a una sentencia desfavorable al demandante este se encuentra obligado a devolver el monto percibido y por otro lado el artículo 1954 del código civil donde se establece que en casos de enriquecimiento indebido se puede accionar la indemnización.

Desde una postura contraria **Ozco, Vicente, Arias (2019)** señalan que no es posible recuperar el dinero, ya que teniendo en cuenta la óptica jurídica, la asignación de alimentos es un monto de apoyo o subsidio a la persona que lo requiere a partir de un vínculo de obligación entre las partes, más aun si se trata de una mujer gestante en donde la aportación otorgada se destina a la salvaguarda de ella y la vida en gestación. No hay un medio lógico para poder recuperar el dinero aportado. No suele ser común en los juzgados. Por otro lado se podrían aplicar mecanismos jurídicos accesorios para poder impulsar el proceso.

En proporción de la tercera fuente documental del expediente judicial número 09186 - 2018 –JP-FC-07 se concluye que en la determinación del monto pecuniario que se otorga por concepto de alimentos y se ejecuta a través de la sentencia. El obligado debe otorgar dicha asignación en la etapa de pre y post parto y los mismos deben cubrir los gastos médicos de la accionante. Después del nacimiento del menor, los alimentos se otorgaran a pedido de parte con un proceso independiente y en virtud al vínculo de filiación

existente entre el menor y el obligado. Si es que después de la prueba de compatibilidad genética hay inexistencia de filiación el obligado en proporción a lo establecido en el art 676 del código procesal civil puede requerir la restitución del monto otorgado.

El investigador **Chasipanta (2017)** señala que el marco legislativo que compete al derecho de alimentos se debe orienta también a brindar criterios claros sobre el derecho a solicitar alimentos de una mujer en estado de gestación. Determinando las circunstancias para poder efectivizar el derecho de exigir y los supuestos en que no puede hacerlo.

Para el especialista **Balseca (2018)** Existe una duda muy recurrente respecto a lo que significa las pensiones alimenticias para mujeres embarazadas, y dentro de nuestro marco normativo actual se presume que la mujer embarazada tiene el derecho de acceder a los alimentos desde el momento de la concepción para la atención de sus necesidades de alimentación, salud, vestuario, vivienda, atención de parto e incluso por un tiempo posterior al parto producto del periodo de lactancia según los criterios establecidos en la sentencia judicial.

Considerando toda la información obtenida podemos señalar a modo de cuasi conclusión que la asignación de alimentos otorgados en la etapa de gestación si puede reintegrarse al obligado si se acredita que no hay existencia de vínculo de filiación en la etapa post parto, ya que hay una afectación al patrimonio del obligado a prestar la aportación. Si bien es cierto no hay un medio jurídico concreto si hay mecanismos accesorios para poder impulsar dicha pretensión como el artículo 676 del código procesal civil y por otro lado el artículo 1954 del código civil.

V. Conclusiones:

- En los casos de asignación de alimentos los magistrados y el personal jurisdiccional de la sede judicial de Comas se enfocan en criterios conexos ligados a la condición de salud y el estado de necesidad en que se encuentra la accionante, el vínculo civil existente entre las partes del proceso y especialmente en los fundamentos emitidos por las partes dentro de la etapa de audiencia con miras a generar la presunción y otorgar o no el derecho.
- Los operadores de justicia en los casos de asignación de alimentos para mujeres en estado de gestación aplican el marco jurídico civil existente, pero en virtud de la realidad de los hechos la decisión final para poder otorgar el derecho de los alimentos no solo se otorga dentro del plano jurídico sino en virtud de los criterios de presunción que se deduce en virtud de las declaraciones, la relación de las partes del proceso y los anexos de prueba.
- La asignación de alimentos otorgados en la etapa de gestación si puede reintegrarse al obligado si se acredita que no hay existencia de vínculo de filiación en la etapa post parto, ya que hay una afectación al patrimonio del obligado a prestar la aportación. Si bien es cierto no hay un medio jurídico concreto si hay mecanismos accesorios para poder impulsar dicha pretensión como el artículo 676 del código procesal civil y por otro lado el artículo 1954 del código civil.

VI. Recomendaciones:

- Se debe dinamizar y priorizar los casos de asignación de alimentos requeridos por mujeres en estado de gestación con el objeto de no generar mayores perjuicios a su condición con dilaciones procesales. Estos casos deben ser calificados y resueltos con mayor celeridad dada la realidad de los hechos.
- Se debe crear una regulación específica y clara para los casos de alimentos exigidos por mujeres en estado de gestación, ya que las disposiciones generales de este derecho no bastan para poder resolver apropiadamente conflictos de esta naturaleza. Muchas demandas se desestiman generando perjuicios a la madre y/o solo se resuelven en virtud de presunciones.
- Es necesario regular un instrumento jurídico específico en donde se establezca un medio de restitución del dinero otorgado por concepto de alimentos a mujeres en estado de gestación, cuando en la etapa de post parto se acredite que no hay vínculo de filiación entre el menor y el obligado, ya que con la aportación hay afectación al patrimonio económico del aportante.

REFERENCIAS:

Bibliografía Física:

Alcántara, O. (25 de julio del año 2016). Entrevista sobre Indemnización por daño moral. [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=ochb9J9pegs>

Arias, L. (2019) [Entrevista personal escrita] 5 de septiembre del año 2019.

Baldeon, R. (2019) [Entrevista personal escrita] 10 de Octubre del año 2019.

Balseca, C. (6 de agosto del año 2018). La pensión de alimentos en el embarazo. [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=a0ahduIydNg>

Balliache. D. (2019). El Marco Teórico. Recuperado de: http://www.unsj.edu.ar/unsjVirtual/comunicacion/seminarionuevastechnologias/wp-content/uploads/2015/06/02_Marco-teorico.pdf

Barrutia, J. (2019) [Entrevista personal escrita] 5 de Septiembre del año 2019.

Berrios Rodríguez, D. (2018). *La unificación de los procesos de familia en el Perú*. (Tesis para el título profesional de abogado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo). (Acceso el 24 de abril del 2019)

Campos, P. (2019) [Entrevista personal escrita] 10 de Octubre del año 2019.

Código Civil. (2018). Jurista Editores E.I.R.L.

Código Procesal Civil (2018). Jurista Editores E.I.R.L.

Código de los niños y adolescentes. (2018). Lima: Perú. Jurista Editores.

Campana. V., M. (2003). *Derecho y Obligación Alimentaria*. (2da. Ed). Lima: Jurista Editores.

- Chapoñan, L. (2019) [Entrevista personal escrita] 6 de Septiembre del año 2019.
- Chasipanta (2017). *Es Imprescriptible el derecho de alimentos para mujer embarazada*. Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/3690>
- Chávez Montoya, M. (2017). *La Determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*. (Tesis para el título profesional de abogado, Universidad Ricardo Palma). (Acceso el 22 de abril del 2019)
- Carrasco. D., S. (2007). Metodología de la investigación Científica, pautas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Delgado Montenegro, S. (2017). *Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho en el año 2016*. (Tesis para el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo). (Acceso el 18 de abril del 2019)
- Del Águila LL., J. (2016). *Guía práctica de Derecho de alimentos*. Lima: Perú. UBILEX Asesores.
- Espinoza (2016), *La naturaleza jurídica de los gastos de maternidad y embarazo a la luz de la Responsabilidad civil Extracontractual*. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139948/El-derecho-de-alimentos-y-compensaci%C3%B3n-econ%C3%B3mica.pdf?sequence=1>
- Fama. M. (2011). La Filiación, Régimen Constitucional, Civil y Procesal. Buenos Aires, Argentina: Editorial Abeledo Perrot.
- Freire (2017). *El derecho de la mujer embarazada y la pensión para cubrir necesidades básicas en el período de Lactancia*. Recuperado de: <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/18782/1/TESIS%20BEATRIZ%20CHASIPANTA.pdf>
- Gavilán. C. (2009). El documento y sus clases. Análisis documental, indización y resumen. Recuperado de: <http://eprints.rclis.org/14605/1/tipdoc.pdf>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ta. Ed). México DF: MC GRAW HILL.

Huamán, L. (2019) [Entrevista personal escrita] 11 de Octubre del año 2019.

Ledesma. N., M. (2015). *Comentarios al Código Civil – Tomo III* (5ta. Ed). Lima: El Búho E.I.R.L

Ley N° 29803. Diario Oficial El Peruano, Lima, 5 de noviembre del año 2011.

Ley N° 30292. Diario Oficial El Peruano, Lima, 28 de Diciembre del año 2014.

Ley N° 29803. Diario Oficial El Peruano, Lima, 5 de noviembre del año 2011.

Morales (2015). *Derecho de alimentos y compensación económica: La excepción en la forma de pagar estos derechos*. Recuperado de: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5962>

Ormachea, D. (2019) [Entrevista personal escrita] 5 de Septiembre del año 2019.

Ozco, K. (2019) [Entrevista personal escrita] 10 de Octubre del año 2019.

Placido, A. (14 de noviembre del año 2015). Entrevista sobre asignación de alimentos [Archivo de video]. De https://www.youtube.com/watch?v=7F-1h_RBmlE

Palacios, R. (15 de octubre del año 2013). Responsabilidad Civil. [Archivo de Video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=9nf2-tlRCHY>

Pilco Apaza, J. (2017). *La retroactividad del derecho de alimentos por incumplimiento de demanda oportuna en la Legislación Peruana*. (Tesis para título profesional de abogado, Universidad Andina del Cuzco). (Acceso el 16 de abril de 2019)

Programa Día D. (29 de abril del año 2018). Reportaje sobre proceso de filiación, Caso Gállese. [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=5M8P7NiNONc>

Ramos. S., J. (2010). *Elabore su Tesis en Derecho*. (2.a ed.). Lima, Perú: Editorial San Marcos.

Reyes. R., N. (1999). *Derecho Alimentario en el Perú. Propuesta para des formalizar el proceso*. Lima: Perú. Revista: PUCP

Salas Gil, Cindy y Huamani Cardenas, Edith. (2016). *La pensión alimenticia y su influencia en las condiciones de vida familiar de los niños y niñas registrados en la Demuna de la Municipalidad de Rio Grande, Condesuyos, Arequipa, 2016*. (Tesis para el título profesional en Trabajo Social). (24 de abril del 2019)

Sasieta, R. (4 de septiembre del año 2015). Entrevista sobre pensión de alimentos [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=HWXXDIuVV9I>

Serón, J. (2019) [Entrevista personal escrita] 6 de Septiembre del año 2019.

Valderrama, S. (2015). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. Lima: San Marcos E.I.R.L.

Velázquez, A y Rey, N. (2013). Metodología de la investigación Científica. Lima: San Marcos E.I.R.L.

Vicente, C. (2019) [Entrevista personal escrita] 9 de Octubre del año 2019.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO	
“La Asignación de Alimentos en mujeres gestantes y los criterios de obligaciones prenatal en los Juzgados de Paz Letrado de Comas, 2019”	
Categorización	<p>Categoría 1: La asignación de alimentos en mujeres gestantes.</p> <p>Subcategoría 1: El estado de necesidad de la Gestante.</p> <p>Subcategoría 2: Por la condición actual del demandado.</p> <p>Categoría 2: Criterios de Obligación Prenatal.</p> <p>Subcategoría 1: Por declaración de parte.</p> <p>Subcategoría 2: Por criterio del Juez.</p>
PROBLEMAS	
Problema General	¿Qué criterios para otorgar la asignación de alimentos en mujeres gestantes tienen los Jueces de Paz letrado del Distrito de Comas?
Problema Específico 1	¿Qué lineamientos jurídicos se toman en cuenta para otorgar la asignación de alimentos a una mujer gestante en los Juzgados de Paz letrado de Comas?
Problema Específico 2	¿Qué medios jurídicos otorga la ley para recobrar el importe otorgado por alimentos frente a la inexistencia de filiación post natal?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Comprender que criterios tiene los jueces de Paz letrado en el distrito de Comas para otorgar la asignación de alimentos en mujeres gestantes.

Objetivo Específico 1	Interpretar cuales son los lineamientos jurídicos que se toman en cuenta para otorgar la asignación de alimentos a mujeres gestantes en los juzgados de paz letrado de Comas.
Objetivo Específico 2	Conocer que medios pueden existir para recobrar el importe otorgado por alimentos frente a la inexistencia de filiación post natal.
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	Los Jueces de Paz Letrado del Distrito de Comas otorgan asignación de alimentos a mujeres en estado de gestación centrándose en la lógica subjetiva de la presunción de paternidad.
Supuesto Específico 1	Para otorgar asignación de alimentos a mujeres en estado de gestación el magistrado debería centrarse en lineamientos óptimos como la condición del obligado, el estado real de la demandante, los meses de gestación y la inmediatez para ejecutar el derecho.
Supuesto Específico 2	En el marco legislativo Peruano no hay medios específicos para poder recobrar el importe de asignación de alimentos pre natal.
MÉTODO	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo
Método de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> - Población: Jueces de Juzgados de Paz Letrado de Comas, Especialistas judiciales y Abogados especialistas en derecho de Familia. - Muestra: 2 Jueces Titulares de Paz Letrado y 4 secretarios judiciales, 2 especialistas judiciales, 2 asistentes judiciales.

<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<p>- Técnica e instrumento de recolección de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnica: Entrevista y análisis de documentos ✓ Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental
<p>Análisis cualitativo de datos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis sistemático, • Análisis Hermenéutico.